

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 962

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 20 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 29 de septiembre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. (137-S.-2006.)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013 BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente OVD 502/04

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 152-S.-03, en atención a un dictamen de

la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-00 y 31-12-01 del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013.

Por la mencionada resolución, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-00 y 31-12-01 del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y las medidas dispuestas a fin de determinar las responsabilidades y el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones.

Expediente OV 33/02 - Resolución AGN 5/02:

En su labor, la AGN observó distintos aspectos según se detalla:

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN manifestó que:

a) Con referencia a las transferencias de fondos en carácter de anticipos a la firma Helametal S.A., \$ 307.481,37 en el ejercicio bajo examen, cabe señalar:

– Las órdenes de pago emitidas por el proyecto se realizaron según consta en las mismas a favor de la empresa beneficiaria –Helametal S.A.–.

– Los recibos entregados por la empresa prestan do conformidad a la recepción del monto pagado son provisorios y fueron suscritos por el mismo firmante que consta en la respectiva orden de pago (en nombre de Helametal S.A.).

– En todos los casos se trata de recibos provisorios, según reza expresamente que serán anulados con la emisión del recibo definitivo, lo cual no pudo verificarse. Al respecto dicha empresa al momento de recibir las respectivas transferencias se encontraba jurídicamente di suelta;

b) Durante el ejercicio auditado la empresa beneficiaria de la subdonación “Neba S.A.” se presentó en concurso preventivo, por lo que el proyecto paralizó los desembolsos, no obstante resolución judicial favorable respecto a la continuidad de la misma (monto de la donación \$ 706.961, desembolsos rendidos \$ 398.318,40).

Asimismo la Auditoría General de la Nación informó acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio 2000, correspondiente al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OFT 22013, suscrito el 9 de enero de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señaló que en la solicitud de desembolso 36 de fecha 10-4-2000 por un total de \$ 314.830 se incluyen u\$s 81.524 correspondientes a desembolsos efectuados a la firma beneficiaria Helametal S.A., debiéndose tener en cuenta lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas” del informe sobre los estados financieros.

En opinión de la AGN el estado de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31-12-00 correspondiente al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono resulta ser razonablemente confiable, excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, de conformidad a los requisitos establecidos en el Convenio de Donación de Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OFT 22013. La AGN acompañó un memorando dirigido a la dirección del proyecto donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos contables y al sistema de control interno.

La AGN en sus observaciones del ejercicio observó que:

Respecto de caja chica: de la revisión de las rendiciones de caja chica se observó lo siguiente:

En las rendiciones 10, 11, 12, 13 y 14 se observaron fraccionamientos en las compras para no superar el límite de gasto autorizado dado que existen varios comprobantes de un mismo proveedor y por un mismo concepto.

Respecto de las retenciones impuesto a las ganancias:

El proyecto no ha contemplado su obligación de agente de retención, cuando corresponde que proceda como tal, en los términos de la actual resolución general 830 (AFIP) respecto de los contratos

de locación de servicios celebrados con los consultores.

Respecto de las subdonaciones:

Asisthos S.R.L.: Al 31-12-00 tiene un saldo pendiente de rendición por la suma de \$ 19.020. El contrato de constitución de fianza que garantiza el desembolso venció el 29-5-00, a partir de esa fecha se garantiza el saldo no rendido (\$ 19.020) con un pagaré, instrumento que no se encuentra previsto como garantía o caución en el convenio respectivo de subdonación.

Helametal S.A.: Al 31-12-00, la empresa ha emitido recibos de cobranzas provisorios por el cobro de anticipos otorgados por el proyecto. En los mismos se consigna que serán anulados con la emisión de recibo definitivo. No obstante la empresa Helametal S.A fue absorbida por la firma Philco Ushuaia S.A. durante el período 1998, siendo disuelta. La empresa Helametal ha continuado percibiendo los desembolsos otorgados por el proyecto y emitiendo recibos provisorios. En los registros contables del proyecto sigue consignándose como titular a la empresa disuelta por lo cual están emitiéndose pagos a favor de una persona jurídica disuelta.

Neba S.A.: La empresa durante el período 1999 recibió desembolsos en virtud del convenio de subdonación. Con posterioridad la empresa se presenta en concurso preventivo y solicita aprobación judicial para continuar el convenio. La AGN observó que en el considerando de la resolución judicial se hace mención al monto total de la donación, el cual no coincide con el monto informado por el proyecto (siendo este último inferior). La empresa manifiesta que el convenio de subdonación no contempla la paralización de los desembolsos a causa del concurso preventivo.

Expediente OV 429/02 - Resolución AGN 167/02

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2001, correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. La AGN ha auditado los siguientes estados:

a) Estado de fuentes y usos de fondos por el ejercicio finalizado el 31-12-01, expresado en pesos;

b) Estado de gastos operativos acumulados al 31-12-01, expresado en pesos;

c) Información financiera complementaria que incluye:

1. Planilla anexa - Situación empresas donación OFT 22013 al 31-12-01.

2. Balance general al 31-12-2001.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuá-

les son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN manifestó que tal como se expone en nota 1 a los estados financieros, durante el ejercicio 2000 la empresa beneficiaria de la subdonación, Neba S.A., se presentó en concurso preventivo, paralizado el proyecto los desembolsos, no obstante contar el beneficiario con una resolución judicial favorable respecto a la continuidad de la misma (monto de la donación \$ 706.961, desembolsos por \$ 398.318,40).

Sobre el particular cabe señalar lo siguiente: a la fecha no se mantiene vigente el seguro de caución recibido de Neba S.A. como garantía.

Respecto del monto transferido a la empresa y al proveedor Impianti OMS no se han entregado bienes conforme lo establecido en la respectiva orden de compra. El importe observado representa el 3,18 % de las inversiones al 31-12-01.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas” los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y la información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio 2001, correspondiente al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OFT 22013, suscrito el 9 de enero de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

La AGN ha auditado los siguientes estados:

Estado de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31-12-01, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31-12-01 correspondiente al Proyecto de Reduc-

ción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos durante el ejercicio.

Respuesta del Poder Ejecutivo nacional:

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario a través de la nota 75/2004 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con fecha 14-7-2004. Acompaña a la misma un informe de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud fechado el 16-3-2004 en expediente JGM 8793/03 en el que responde a las observaciones formuladas por la AGN.

Señala la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que las observaciones formuladas corresponden a tres proyectos de reconversión industrial, a través de los cuales se elimina la utilización de sustancias que agotan la capa de ozono (SAOs) y que involucran a las siguientes empresas:

- Helametal S.A. - Proyecto ARG/REF/15/INV/19
- Neba S.A. - Proyecto ARG/REF/18/INV/39
- Asisthos S.A. - Proyecto ARG/STE/27/INV/82

A continuación dicha Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable señala que las observaciones realizadas por los auditores se refieren a la administración financiera de proyectos financiados con fondos recibidos en carácter de donación del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, cuya ejecución es responsabilidad de la UEPROM –Unidad Ejecutora de Proyectos– que funciona en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio, Minería y de la Pequeña y Mediana Empresa y se implementan a través del convenio de donación suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial).

Además se informa que la Oficina Programa Ozono está integrada por la Secretaría de Industria, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y por la Secretaría de Medio Ambiente.

Asimismo, señala la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que es la Secretaría de Industria, a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto creada por el Ministerio de Economía quien asumía plenamente el tratamiento de los proyectos y quien realizaba toda la gestión vinculada a los mismos: identificación, formulación, presentación y seguimiento.

Cabe aclarar que la Oficina Programa Ozono (OPROZ) creada por decreto del Poder Ejecutivo nacional 265/96, está integrada por tres representantes designados: uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, otro por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el tercero por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Dicha Oficina Programa Ozono (OPROZ) entre otras funciones debe administrar los recursos para el fortalecimiento institucional provenientes del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal.

A dichos actores gubernamentales corresponden distintas tareas, es a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que le compete la gestión del programa ozono relativo a la donación BIRF OTF 22013. Es en el ámbito de dicha Secretaría que se está ejecutando el Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (PRESAO) a través de la unidad de medio ambiente dependiente de la Subsecretaría de Industria dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio, Minería y de la Pequeña y Mediana Empresa.

El proyecto es financiado con fondos provenientes de una donación al gobierno nacional otorgada por el Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal y administrada por el Banco Mundial (BIRF OTF 22013).

En consecuencia es la Secretaría de Industria a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEPRO) quien suscribe convenios de subdonación con las empresas a reconvertir, y tiene a su cargo el seguimiento de tales convenios. Por lo tanto, como puede inferirse de lo expuesto en el caso de los proyectos correspondientes a las tres empresas citadas, los mismos han sido implementados por dicha UEPRE, dependiente de la Secretaría de Industria. Por lo cual la Oficina Programa Ozono ubicada en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, no dispone de la información requerida. En función de lo expuesto, el requerimiento realizado debería ser solicitado a la UEPRE.

Expediente OV 344/05 - Resolución AGN 99/05

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31-12-2004, correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, llevado a cabo a través de la Subsecretaría de Industria dependiente del Ministerio de Economía y Producción, financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013, suscrito el 9 de enero de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización

Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se señala:

a) Con referencia a la empresa Neba S.A., beneficiaria de una subdonación, se reitera lo observado en el ejercicio anterior respecto al monto desembolsado de u\$s 398.318,40. Al respecto observa que del monto transferido a la empresa y al proveedor (u\$s 398.318,40) no se han entregado bienes conforme lo establecido en la respectiva orden de compra; el importe observado representa el 2,57 % de las subdonaciones al 31-12-04. Mantiene lo señalado en el ejercicio anterior en cuanto a que no se han iniciado las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

Señala que en nota 5 a los estados financieros y en la carta de asesores legales se expone la situación de la mencionada empresa;

b) Analizado el convenio de subdonación con la empresa FIASA S.A se detectaron diversas falencias en su proceso.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Se ha detectado la existencia de omisiones en la información expuesta en las planillas anexas - Situación empresas punto I., respecto al balance general y estado de fuentes y usos de fondos, según el siguiente detalle:

– *Helametal*: No expone el último desembolso del 30-9-03 por un monto de u\$s 821.640,47 en la columna equipos (Corrientes).

– *Buffalo S.A.*: No expone el último desembolso del 9-3-04 por un monto de u\$s 3.465,00 en la columna equipos (Corrientes).

– *Banco de Halones*: No expone en la columna anticipos los montos rendidos (equipos u\$s 81.974,58; asistencia técnica u\$s 22.836,63) y pendientes de rendición u\$s 564,02.

– *Electroquímica Delta*: No expone el desembolso de u\$s 190.080,00 de fecha 6-9-04 en la columna asistencia técnica.

– *Servex*: No expone el desembolso de u\$s 143.240,00 de fecha 6-9-04 en la columna asistencia técnica;

b) Del análisis realizado surge que la UEPRE utilizó fondos de la donación para solventar gastos de contrapartida local, por u\$s 29.954,59.

En nota a los estados financieros (hechos posteriores al cierre) expone el monto de la deuda del proyecto con el BIRF, y el plan de acción para subsanar la diferencia, determinada por la auditoría contable que fuera realizada por el banco al 31-12-04, que ascendría a u\$s 44.664,23. En tal sentido, respecto del monto determinado por AGN surge una diferencia en defec- to de u\$s 14.709,64 desconociéndose los motivos de la misma;

c) Respecto a las notas 2) y 3) al estado de fuentes y usos de fondos (en dólares) aclara que si bien la diferencia no resulta significativa (u\$s 1.680,32), pudo constatar una discrepancia de criterio entre la forma de contabilizar el monto de los pagos en concepto de subdonaciones y la forma de rendirlos en las distintas solicitudes de desembolso. Concretamente, en contabilidad los pagos se registraron al tipo de cambio promedio entre el comprador y el vendedor de la fecha del desembolso al beneficiario (de acuerdo a lo establecido en las cartas laterales o en los contratos de subdonación, según corresponda) y en las solicitudes se rindieron al tipo de cambio de la cuenta especial;

d) El estado de fondos donados y gastos en u\$s, fondos BIRF y local, expone erróneamente el ejecutado al 31-12-04 en la categoría subdonaciones y bienes y servicios de los consultores por u\$s 10.892,77 en ejecutado BIRF y u\$s 9.874,26 en ejecutado aporte local, como diferencia entre el estado de fondos donados y los registros verificados por la AGN.

Asimismo, el ejecutado del ejercicio como aporte local corresponde a u\$s 8.052,67 y no como expone por u\$s 8.355,99. Además no expone el total acumulado al 31-12-04;

e) Existe una diferencia de fondos BIRF sin justificar al 31-12-04, del 0,23 % del total ejecutado;

f) En donde dice estado de fuentes y usos de fondos en dólares al 31-12-04 correspondería estado de fuentes y usos en moneda de origen en concordancia con la información que se expone en el mismo.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en alcance de la auditoría precedente y excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono al 31-12-04 así como las transacciones realizadas durante el período iniciado el 1-1-04 y finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013, de fecha 9-1-97.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio 2004, correspondiente al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013, suscrito el 9 de enero de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

trador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1) Existen errores en la aplicación del tipo de cambio de acuerdo a la fecha de salida de la cuenta especial en el certificado de gastos de la solicitud de desembolsos 55 del 2-2-2005 por gastos correspondientes al ejercicio 2004. De acuerdo al análisis de la AGN, se rindieron en defecto u\$s 84,83.

2) Si bien la diferencia no resulta significativa (u\$s 1.680,32), pudo constatar una discrepancia de criterio entre la forma de contabilizar el monto de los pagos en concepto de subdonaciones y la forma de rendirlos en las distintas solicitudes de desembolso. Concretamente, en contabilidad los pagos se registran al tipo de cambio promedio entre el comprador y el vendedor de la fecha del desembolso al beneficiario (de acuerdo a lo establecido en las cartas laterales o en los contratos de subdonación, según corresponda) y en las solicitudes se rinden al tipo de cambio de extracción de la cuenta especial.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al "Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono", resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos durante el ejercicio finalizado el 31-12-04, de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013 del 9-1-97.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, examinó los estados de la cuenta especial correspondiente al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, llevado a cabo a través de la Subsecretaría de Industria dependiente del Ministerio de Economía y Producción, financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013, suscrito el 9 de enero de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

En el apartado "Alcance de la auditoría" la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo los procedimientos de auditoría considerados necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso, de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013 del 9-1-97.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEPRO).

De dicho memorando surge lo siguiente:

A. Recomendaciones de ejercicio anteriores no implementadas al 31-12-04.

a) Registros contables

Observaciones: Se han registrado \$ 57,01 en el rubro gastos bancarios como gastos financiados por el BIRF, que corresponden al impuesto al valor agregado, concepto no elegible por dicho organismo a efectos de su cómputo.

Recomendación: Efectuar el ajuste correspondiente atento a que se rindieron los gastos netos de IVA.

b) Retención impuesto a las ganancias

Se reitera lo observado en el ejercicio anterior respecto a que el proyecto no ha contemplado su obligación de agente de retención cuando corresponde que proceda como tal en los términos de la actual resolución general 830 (AFIP) y su modificatoria que sustituyó su par 2784 (DGI).

Recomendación: Dar cumplimiento a la normativa vigente.

B. Observaciones del ejercicio

a) Consultores

Control de legajos:

Observación: Parte de los expedientes suministrados no se encuentran debidamente foliados.

Recomendación: Los legajos deberán estar correctamente foliados a fin de asegurar la integridad de la documentación adjunta.

Control de pago de honorarios:

Observaciones:

1) La orden de pago 528 carece de firma y aclaración del consultor.

2) Las órdenes de pago 619, 618 y 621 fueron emitidas con anterioridad (16-12-04) a la fecha de emisión de las facturas por parte del consultor (30-12-04).

3) No especifica en las órdenes de pago 534, 543, 531, 541, 551, 554, 558, 565, 575, 591, 606, 610 y 621 el número de comprobante que con las mismas se cancela.

4) Pudo constatar que no se condice el número de cheque que figura en la orden de pago 549, cheque 19025589 con el que figura en el extracto bancario, cheque 19025590 debitado el 30-4-04.

Recomendaciones:

En las OP emitidas deberá constar:

– La firma del consultor como constancia de pago de sus honorarios.

– Emitirse contra la presentación de la factura del consultor.

– Especificar qué comprobante cancela.

– Incorporar en forma correcta la información concerniente al pago que se efectúe.

Presentación de informes:

Observaciones:

1) Pudo constatar que la nota de aprobación del informe del consultor carece de firma y aclaración del coordinador operativo.

2) En un caso no tuvo a la vista el informe trimestral del consultor por el período de ejecución 1-10-04 al 31-12-04.

3) No tuvo a la vista la nota de aprobación del informe trimestral presentado el 28-12-04 por el período de ejecución 1-10-04 al 31-12-04.

4) En dos casos pudo constatar que las órdenes de pago 621 y 618 de fecha 16-12-04 fueron emitidas con fecha anterior a la de aprobación del informe final de los consultores.

5) En el 83 % de los casos analizados los informes presentados por los consultores carecen de fecha de presentación.

6) Todos los informes presentados por los consultores carecen de fecha de recepción por parte de la UEPRE.

Recomendaciones:

– En la nota de aprobación de informes debe constar la firma del funcionario autorizado a dicho trámite.

– Dar cumplimiento a la presentación de informes y a su aprobación como condición de pago.

– No emitir las órdenes de pago hasta tanto no se aprueben los informes pertinentes.

– Los informes presentados deben contener la fecha de emisión y presentación ante la UEPRE.

b) Control interno

Fondo fijo

Observaciones:

1) Pudo constatar la existencia de facturas sin el sello de pagado.

2) La orden de pago 539 de fecha 24-3-04 carece de fecha, firma y aclaración de quien recibe los fondos.

3) Los conceptos abonados, según órdenes de pago 590 de fecha 20-9-04 y 599 de fecha 19-10-04, fueron imputados a la cuenta contable “Gastos varios - Caja chica” por un monto total que asciende a \$ 1.632,60 corresponden a gastos inherentes a viajes, por lo tanto deberían imputarse a la cuenta contable pasajes y viáticos.

4) No tuvo a la vista la planilla de rendición de la orden de pago 599 de fecha 19-10-04.

5) Pudo constatar la existencia de facturas que no están emitidas a nombre del programa (PRE SAO).

6) Reconocen gastos sin documentar por un monto de \$ 39,00 (O.P. 590).

7) Según rendición 69 de fecha 29-12-04 se imputaron \$ 120,00 en concepto de pasajes y \$ 25,00 en concepto de cambio de pasajes a la cuenta contable “Gastos varios - Caja chica” cuando debieron imputarse a la cuenta “Pasajes y viáticos”.

Recomendaciones:

– Hacer constar en las facturas el sello de pagado y de rendición.

– Las órdenes de pago deben contener toda la información necesaria para su emisión y recepción de fondos.

– Imputar correctamente los gastos según su naturaleza.

– Adjuntar a cada orden de pago la planilla de rendición.

– Exigir la emisión de las facturas a nombre de la donación.

– No reconocer gastos que no se encuentren respaldados por la documentación respectiva.

*c) Registros contables**Observaciones:*

1) No tuvo a la vista el libro bancos. El proyecto no cuenta con el registro auxiliar mencionado a fin de detallar las operaciones de salidas de fondos de las cuentas bancarias existentes.

2) Constatado falta de uniformidad en el criterio de aplicación de tipos de cambio, se aplica indistintamente tipo de cambio promedio como tipo de cambio comprador.

3) No existe criterio uniforme de imputación de los gastos bancarios por fuente de financiación. El 100 % de los gastos bancarios de la cuenta a la vista (u\$s) 338.839/0 fueron imputados al aporte local,

excepto el gasto debitado el 1-11-04 por un importe de u\$s 8,47 (\$ 24,81) que fue imputado el 20 % al aporte local y el 80 % al aporte BIRF. Los gastos de la cuenta corriente (en pesos) 2.907/86, se imputaron, 80 % al aporte BIRF y el 20 % al aporte local, excepto el gasto debitado el 31-12-04 por un importe de \$ 32,67 que fue imputado el 100 % al aporte local.

4) La leyenda que acompaña a los asientos 8, 9, 10, 13, 14, 15, 71 y 145 indican erróneamente el número de cheque emitido y/u orden de pago. (Consultores.)

Recomendaciones:

– Sería conveniente contar con el registro aludido a fin de detallar la operatoria de ingresos y egresos de fondos en las cuentas bancarias.

– Aplicar un criterio uniforme en la aplicación del tipo de cambio correspondiente a la cuenta especial.

– Imputar uniformemente los gastos bancarios por fuente de financiación.

– Controlar la leyenda que se consigna en los asientos a fin de evitar errores.

*d) Planillas anexas. Situación empresas.**Observaciones:*

Detectó la existencia de omisiones en la información expuesta en las Planillas anexas - Situación empresas, respecto al balance general y estado de fuentes y usos de fondos según se detalla a continuación:

1) *Helametal*: no expone el último desembolso del 30-9-03 por un monto de u\$s 821.640,47 en la columna Equipos (Corrientes).

2) *Buffalo S.A.*: no expone el último desembolso del 9-3-04 por un monto de u\$s 3.465,00 en la columna Equipos (Corrientes).

3) *Banco de Halones*: no expone en la columna Anticipos los montos rendidos (equipos u\$s 81.974,58; asistencia técnica u\$s 22.836,63) y pendientes de rendición (u\$s 564,02).

4) *Electroquímica Delta*: no expone el desembolso de u\$s 190.080,00 de fecha 6-9-04 en la columna Asistencia técnica.

5) *Servex*: no expone el desembolso de u\$s 143.240,00 de fecha 6-9-04 en la columna Asistencia técnica.

Recomendaciones: completar las planillas anexas para brindar información uniforme con los distintos estados de la donación.

*e) Pasajes y viáticos**Observaciones:*

1. No tuvo a la vista las solicitudes de pasajes correspondientes a dos viajes autorizados por un consultor el 23-4-04 y el 20-10-04.

2. No especifica la fecha de autorización por parte del coordinador operativo en la planilla de autorización de pasajes y viáticos por los viajes realizados el 27-2-04 y el 17-5-04.

3. En uno de los casos analizados no tuvo a la vista la planilla de autorización de pasajes y viáticos para el caso de uno de los consultores que realizó el viaje el 27-7-04.

Recomendaciones: confeccionar, en todos los casos, las solicitudes de pasajes que correspondan. Asimismo, hacer constar en cada una de ellas las fechas correspondientes.

f) Solicitudes de desembolso

Del análisis de las mismas surgen las siguientes observaciones:

1) Los certificados de gastos que se adjuntan a las solicitudes de desembolso 50, 51 y 52 carecen de la firma y aclaración del coordinador operativo.

2) Hay discrepancias entre los números de órdenes de pago expuestos en los certificados de gastos y los que figuran en los registros contables.

3) No expone las fechas de pago en concepto de categoría I - subdonaciones en la planilla de gastos de la solicitud de desembolso 51.

4) No expone en las solicitudes de desembolso 52 y 53 los números de factura u órdenes de pago en la categoría II - honorarios.

5) La diferencia no resulta significativa, pero constató una discrepancia de criterio entre la forma de contabilizar el monto de los pagos en concepto de subdonaciones y la forma de rendirlos en las distintas solicitudes de desembolso.

Concretamente, en contabilidad, los pagos se registran al tipo de cambio promedio entre el comprador y el vendedor de la fecha del desembolso (de acuerdo a lo establecido en las cartas laterales o en los contratos de subdonación, según corresponda) y en las solicitudes se rinden al tipo de cambio de salida de la cuenta especial.

6) La columna 15 de los certificados de gastos de las solicitudes emitidas en el ejercicio donde debe exponerse la fecha de salida de la cuenta especial expone la de salida de la cuenta operativa. Aclara que el tipo de cambio aplicado es el correcto.

7) Existen errores en la aplicación del tipo de cambio de acuerdo a la fecha de salida de la cuenta especial en el certificado de gastos de la solicitud de desembolsos 55. Se rindió en defecto u\$s 84,83.

Recomendaciones:

1) Cada certificado de gastos debe poseer la firma y aclaración del funcionario responsable.

2), 3), 4) y 6) Agudizar los controles a fin de evitar la ocurrencia futura de estos tipos de errores y omisiones.

5) Teniendo en cuenta que las cartas laterales a los convenios de subdonación y los convenios celebrados con posterioridad a éstas poseen no objeción del banco, unificar el criterio de contabilización y rendición a efectos de preservar la uniformidad de la información contable producida.

7) Efectuar en rendiciones posteriores el correspondiente ajuste.

g) Registro de órdenes de pago

Observación: no se encuentran archivadas dentro del mismo las órdenes de pago 562, 576 y 588. Las mismas figuran en los registros como anuladas.

Recomendaciones: en el registro deben constar todas las órdenes de pago emitidas, aun cuando las mismas hayan sido anuladas.

h) Empresas

Observaciones:

1) Frio Industrias Argentinas S.A. (FIASA) - Beneficiaria del convenio de subdonación 45/04 (SO1:0300513/2004)

a) No tuvo constancias en estas actuaciones del proceso de selección, convocatoria y/o invitación a participar a la firma FIASA como beneficiaria del programa en el marco del convenio de donación;

b) Se observan copias simples en las actuaciones que no poseen la correspondiente certificación de fidelidad por autoridad competente. Asimismo, tuvo a la vista copias obrantes en las actuaciones que poseen sello con la leyenda "es copia fiel" sin contar con la firma de autoridad competente que certifique la fidelidad;

c) A fojas 615 a 869 obran constancias de la firma FIASA respecto al cumplimiento de la documentación necesaria para la firma del convenio de subdonación. No tuvo a la vista constancia de certificado fiscal RG 135 acompañado por la empresa;

d) Se observa que las copias del instrumento constitutivo de la sociedad obrante a fojas 827 a 846 no se encuentran certificadas;

e) Las copias de protocolización de actas sociales no se encuentran certificadas fojas 847 a 869;

f) No se encuentra firmado y/o iniciada en todas su fojas el cronograma de desembolsos para la totalidad del proyecto agregado por la firma FIASA en fecha 18-11-04 (fojas 872/74);

g) No se encuentra firmado y/o iniciado en todas su fojas el cronograma de ejecución agregado por FIASA en fecha 18-11-04 (fojas 875/77);

h) A fojas 890/98 obra el convenio de subdonación 45/2004 entre UEPRO y FIASA representada por Alfonso Salvador Silva, presidente, con suficiente poder para obligarla en los términos y alcances del presente convenio. Observa que no tuvo a la vista poder original y/o copia debidamente certificada. Sólo obran copias simples del instrumento mencionado;

i) En la cláusula 12 del convenio de subdonación 45/2004 entre UEPERO y FIASA se establece respecto al cambio de titularidad que: “3) Si el cambio de titularidad se produjera en la planta de clorosoda, la Subsecretaría de Industria analizará, previa notificación de FIASA, el criterio a adoptar”. Observó que la UEPERO no ha adoptado una previsión específica ante el cambio de titularidad de la empresa beneficiaria;

j) A fojas 1234/36 tuvo a la vista copia simple de poder especial al señor Raúl Alberto Gobbato para trámites ante la Secretaría de Industria. Observó que se trata de una copia simple que no posee la respectiva certificación. Asimismo, observó que no se especifica que la autorización incluye trámites ante el PRESAO;

k) Fojas 1237: En fecha 6-12-04 FIASA solicitó anticipo por u\$s 1.012.000 para el pago de proveedores del equipamiento para la nueva planta. A la fecha de cierre de campo de esta auditoría (23-6-05), no tuvo constancias de la rendición de cuentas;

l) A fojas 1239 obra copia simple de nota del coordinador operativo del 7-12-04 mediante la cual se dirige al Banco Mundial informando que la empresa solicita el pago directo de u\$s 500.000 a la cuenta 9-07008 del Bank Boston NA. Asimismo, solicita la “no objeción” a esa petición. Observó que no tuvo constancias de la solicitud de la empresa FIASA por u\$s 500.000;

m) A fojas 1240/1 obra copia de póliza por u\$s 1.012.000. Observó que posee la leyenda “copia fiel” pero no tiene certificación de fidelidad por autoridad competente;

n) A fojas 1246/47 obra dictamen legal del 10-12-04 suscrito por la doctora Susana Beatriz Vázquez quien manifiesta no tener observaciones a la liberación de fondos solicitada. No especifica el carácter en que firma la letrada ni número de dictamen. Asimismo, en reiteradas oportunidades la letrada sólo coloca sello correspondiente al colegio de matriculación y no el pertinente a su cargo y función;

o) A fojas 1249/51 obra disposición 41 (16-12-04) mediante la cual el señor subsecretario de Industria autoriza la liberación de fondos por u\$s 1.012.000 imputable al primer desembolso en concepto de anticipo correspondiente al cronograma de pagos vigente y con obligación de rendir cuentas (artículo 1º). La suma de u\$s 512.000 será abonada por el BIRF en forma directa (artículo 2º). La suma de u\$s 512.000 será depositada por la UEPERO en la cuenta del Bank Boston NA. Observa, como hecho posterior al cierre del ejercicio auditado, que aún no se han rendido cuentas respecto del desembolso practicado, conforme se solicita en artículo 1º de la indicada disposición. No obstante ello, no tuvo constancias en estas actuaciones de intimación a la empresa beneficiaria por parte de la UEPERO a cumplimentar con la obligación convenida;

p) A fojas 1296 obra nota del Banco Mundial del 21-12-04 en la que recuerda que el día 17-1-05 deben enviarle el reporte de la auditoría independiente. A fojas 1298 consta la no objeción del banco (22-12-04) a los términos de referencia para la contratación de 2 firmas consultoras con el objeto de llevar a cabo la auditoría técnica y contable a los registros de producción de CFC (cloro-flúor-carbono) del 2004 de la empresa FIASA. Asimismo, solicitan se les envíe el reporte de los auditores antes del 17-1-05. A fojas 1303 tuvo a la vista informe del asesor técnico de la UEPERO del 11-1-05 donde manifiesta que respecto a la auditoría independiente encomendada que “en los aspectos técnicos contamos con el CV del ingeniero Jorge Corona de reconocida trayectoria internacional...”. Asimismo, en el mencionado informe se manifiesta que “en la parte correspondiente a la auditoría administrativa se invitó a cotizar al Estudio Shilton, Weyers y Asociados que tiene entre los servicios contables que presta a las empresas a las auditorías internas y operativas como una parte de los servicios que ofrece y cuenta con unos 200 clientes, según consta en su carpeta de antecedentes”. En primer lugar observa que no tuvo a la vista el CV presentado por el ingeniero Corona. Por otra parte, observó que no tuvo a la vista en estas actuaciones la carpeta de antecedentes mencionada respecto al Estudio Shilton, Weyers y Asociados;

q) No tuvo constancias del proceso de selección de los consultores a efectos de llevar a cabo la auditoría contable y técnica por un monto de \$ 6.500 u\$s 7.550, respectivamente;

r) A fojas 1361/1362 obra el convenio de auditoría del 11-1-05 entre la UEPERO y Jorge Corona. Observó que no coincide la firma obrante en el citado convenio con la firma inserta por el mencionado consultor al momento de presentar su cotización obrante a fojas 1344 de fecha 10-1-05;

s) No acompaña copia certificada de constitución de sociedad del Estudio Shilton, Weyers y Asociados;

t) No tuvo a la vista constancia de la nota remitida al BM adjuntando los informes presentados por la auditoría independiente antes de la fecha establecida por el banco, es decir, 17-1-05;

u) A fojas 1440 obra memo del asesor técnico de la UEPERO al coordinador operativo de fecha 24-2-05 donde le manifiesta que los informes de auditoría (Shilton y Corona) fueron remitidos al señor José Ramón Gómez Guerrero del Banco Mundial quien a su vez los remitió al Protocolo de Montreal. No tuvo constancias de lo manifestado en estas actuaciones. Asimismo, manifiesta que “no hubo por parte del Protocolo de Montreal comentarios ni pedidos de aclaraciones, por tanto deben considerarse aprobados los informes ya que no existe una mecánica explícita que obligue a hacerlo”. Observó que la UEPERO no ha arbitrado las medidas necesarias a

efectos de solicitar la aprobación de los informes por parte del protocolo;

v) A fojas 1440 obra memo de asesor técnico de la UEPRE al coordinador operativo del 24-2-05. Manifiesta que considera satisfactorio el contenido de los informes de auditoría. Asimismo, señala que por nota del 28-1-05 el ingeniero Corona solicita se le transfieran los fondos. No tuvo a la vista la nota mencionada en estas actuaciones;

w) Observó que no hay un criterio definido en cuanto a la verificación de cumplimiento de las metas atinentes a la reducción de sustancias que agotan la capa de ozono ni una metodología definida de control. Es decir, aún no se ha definido quién auditará las mismas en el futuro.

Recomendaciones:

a) Debe constar en estas actuaciones debida constancia del proceso de selección y/o invitación a participar a las empresas como beneficiarias del programa en el marco del convenio de donación como asimismo los informes técnicos previos, a efectos de brindar transparencia a la gestión;

c) Exigir en tiempo y forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa beneficiaria;

b), d), e), h), j), m), y s) La documentación agregada al expediente en copia simple debe contar con su respectiva certificación de fidelidad por autoridad competente.

Se debe certificar y/o exigir la certificación de las copias de la documentación original obrante en el expediente;

f) y g) Firmar y/o exigir firma con sello aclaratorio en las presentaciones obrantes en las actuaciones;

i) Adoptar decisiones contractuales previsibles y cursos de acción pre establecidos a efectos de evitar riesgos en la ejecución del proyecto convenido;

k) Exigir en tiempo y forma el cumplimiento de las obligaciones contractuales a la firma beneficiaria, como también adoptar cursos de acción a efectos de evitar atrasos por parte de la empresa. Asimismo, la documentación respaldatoria de las adquisiciones deben agregarse en tiempo y forma en el expediente a efectos de su resguardo y control;

l) Acompañar en estas actuaciones notas presentadas por la firma beneficiaria a efectos del resguardo e integridad de las actuaciones;

n) Los dictámenes elaborados por el asesoramiento jurídico deben ser suscritos por letrado competente, especificándose en toda intervención su cargo y repartición a la que pertenece. Asimismo, el dictamen debe llevar número de identificación a efectos de su individualización;

o) Exigir el cumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de las obligaciones contractuales asumidas y arbitrar las medidas y cursos de acción necesarios para su efectivo cumplimiento;

p), t), u), y v) Las actuaciones llevadas a cabo por la UEPRE deben contar con su debido respaldo documental a efectos de su resguardo, control e integridad, respetando en lo pertinente, el principio de actuación única;

q) Arbitrar las medidas necesarias a efectos de cumplir en tiempo y forma las normas del banco referidas a los procesos de selección de consultores;

w) Arbitrar las medidas necesarias a efectos de la verificación del cumplimiento de las metas y metodología definida de control en tiempo y forma.

2) Contratación de una consultora evaluadora del proyecto FIASA - ARG/PRO/38/INV/133 en el marco del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (PRESAO) - Donación BIRFO TF 22.013 (expediente SO1:0241411/2004):

a) Observó copias simples en las actuaciones que no poseen la correspondiente certificación de fidelidad por autoridad competente. Asimismo, tuvo a la vista copias obrantes en las actuaciones que poseen sello con la leyenda "es copia fiel" sin contar con la firma de autoridad competente que certifique la fidelidad;

b) A fojas 9 obra copia de nota del Banco Mundial del 23-7-04 mediante la cual no presenta objeción al contenido de los términos de referencia enviados para la contratación de la consultora. A fojas 35 obra nota del coordinador operativo UEPRE del 5-8-04 al Banco Mundial donde se manifiesta que como consecuencia de la participación del Área de Legales de esta secretaría, ha sido necesario incorporar modificaciones a los términos de referencia. Observa que no tuvo a la vista dictamen del Área de Asuntos Jurídicos de esta secretaría.

Asimismo, según constancia de fojas 42, el Banco Mundial en fecha 11-8-04 manifiesta que la no objeción a los términos de referencia ya fue expedida el 23-7-04. Por otra parte, aconsejan utilizar los formatos del banco disponibles en la página de Internet;

c) Observó que no tuvo constancia de la preparación de la estimación de costos y el presupuesto para llevar a cabo la celebración del contrato de consultoría;

d) A fojas 46/47 obra informe del asesor técnico al coordinador operativo (27-8-04). Manifiesta que del proceso participaron 5 firmas consultoras que forman parte de la lista corta que hemos armado a lo largo de los últimos meses.

Observó que no tuvo a la vista las cartas de invitación a las empresas consultoras que integraron la lista corta;

e) A fojas 147/165 obra nota con la expresión de interés de la firma PA Consulting Group. Observó que no posee sello de recepción por parte de la UEPRE;

f) A fojas 166/217 obra nota con la expresión de interés de la firma IATA S.A. Observó que no posee sello de recepción por parte de la UEPRO;

g) A fojas 217/218 obra nota con la expresión de interés de la firma ATEC - LEVIN.

Observó que no posee sello de recepción por parte de la UEPRO;

h) Según nota del Banco Mundial obrante a fojas 9 se aprueban los términos de referencia enviados por la UEPRO. Observó que los términos de referencia que acompañan la nota indicada no son los mismos que se adjuntan a la nota de fojas 4. En este sentido, si se aprobaron los términos de referencia enviados por la UEPRO debió haberse cotizado en sobre 2;

i) No hay constancias de que se haya remitido al Banco Mundial la lista corta definitiva para su aprobación antes de la preparación del proyecto (punto 1.16 “Examen, asistencia y supervisión por parte del Banco” de las normas de selección y contratación de consultores por prestatario del Banco Mundial - Mayo 2004). Se debe recordar que, si bien se aplica en el caso la selección basada en las calificaciones de los consultores (SCC), según el punto 3.1 de las normas de selección, todas las disposiciones pertinentes de la sección II se aplican en los casos en que el procedimiento sea competitivo;

j) Atento las constancias de estas actuaciones observó que a fojas 49 a 81 se adjuntan los antecedentes de la firma MAI SUR S.A. (local). En esta documentación obran antecedentes de la firma MAI Consulting Group (internacional). La adjudicación del contrato se realiza a la firma MAI SUR S.A. constituido en el año 2000, según estatuto social acompañado. No obstante ello, el comité de evaluación ha considerado como antecedentes de Mai Sur S.A. los trabajos y experiencia de la otra firma, a saber MAI Consulting Group, persona jurídica diferente. No obstante ello, el contrato se formaliza solamente entre la UEPRO y MAI SUR S.A. sin responder mancomunada y solidariamente MAI Consulting Group, para el hipotético caso de que las mismas constituyan un grupo o unión de empresas (conforme punto 1.13 “Asociaciones entre firmas consultoras” de las normas de selección y contratación de consultores por prestatario del Banco Mundial - Mayo 2004);

k) A fojas 683 obra dictamen de la doctora Vázquez donde manifiesta que se cumplen las condiciones para realizar el desembolso a MAI SUR S.A. por \$ 22.500 imputable al anticipo convenido. Observa que no especifica cargo y carácter de la intervención de la doctora Vázquez en esta actuación. No especifica número interno del dictamen. Asimismo, observa que en ocasiones se solicita dictamen jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y en otras ocasiones interviene la doctora Vázquez. Es decir, no hay un criterio uniforme

en las intervenciones del servicio de asesoramiento jurídico;

l) No obstante que el proceso de selección elegido para la UEPRO fue “selección basada en las calificaciones de los consultores” (SCC) el cual es permitido por el banco en estas circunstancias, observa que la selección basada en la calidad y el costo (SBCC) es un proceso más competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta, atento que tiene en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios.

Recomendaciones:

a) La documentación agregada al expediente en copia simple debe contar con su respectiva certificación de fidelidad por autoridad competente;

b) y d) Agregar en estas actuaciones toda la documentación respaldatoria obrante en poder de la UEPRO a efectos de su resguardo, integridad y control. Las decisiones adoptadas deben motivarse y fundarse en antecedentes fácticos reales y precisos a efectos de brindar transparencia a la gestión;

c) Preparar una estimación de costos a efectos de negociar el contrato de consultoría.

Asimismo, se reitera la recomendación respecto a que la UEPRO debe dejar constancia en las actuaciones de toda documentación respaldatoria:

d) Agregar en estas actuaciones toda documentación respaldatoria a efectos de su resguardo, control e integridad e), f) y g). Respetar las formas requeridas para todo procedimiento administrativo. En especial se debe colocar sello de recepción en toda documentación ingresada a la UEPRO;

h) Respetar los términos de referencia elaborados y oportunamente remitidos al Banco y que cuentan con su respectiva aprobación;

i) Respetar las normas del Banco Mundial referidas a los procesos de selección;

j) Respetar las normas del Banco Mundial referidas a los procesos de selección. En especial punto 1.13 –“Asociaciones entre firmas consultoras”– de las normas de selección y contratación de consultores por prestatario del Banco Mundial - Mayo 2004 que prevé la responsabilidad mancomunada y solidaria de firmas que constituyan un grupo o unión de empresas;

k) Los dictámenes elaborados por el asesoramiento jurídico deben ser suscritos por letrado competente, especificaciones en toda intervención su cargo y repartición a la que pertenece. Asimismo, el dictamen debe llevar número de identificación a efectos de su individualización;

l) Recomienda llevar a cabo la selección basada en la calidad y el costo (SBCC) atento que constituye un proceso más competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta y tiene en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios.

3) NEBA S.A. (expediente: S01:0158181/2003).

a) Reitera observación efectuada en ejercicios anteriores en el sentido que numerosos pedidos de información a la firma NEBA S.A. fueron requeridos mediante correo electrónico. De esta manera, según constancias de fojas 1137 a 1153 se produce durante más de tres meses un intercambio de correos electrónicos mediante los cuales la empresa beneficiaria comunica que se encuentra a la venta el paquete accionario de la misma a un grupo inversor. Atento las circunstancias y la realidad de los hechos, los mismos debieron realizarse mediante nota formalizada por autoridad competente a efectos de acreditar fehacientemente el intercambio epistolar;

b) A fojas 1154 obra nota del coordinador operativo UEPRE dirigida a NEBA S.A (22-10-04) donde les recuerda que: a) en la reunión celebrada el 13 de septiembre de 2004, con el Banco Mundial en estas oficinas, en oportunidad que ese organismo llevaba a cabo su misión, se les pidió a sus representantes que, en el menor tiempo posible, se documentaran aspectos tan importantes como era nada menos que el cambio de titularidad de la firma; b) habiendo transcurrido 5 semanas de la reunión la UEPRE no ha recibido ninguna documentación en tal sentido, pese a reiterados llamados telefónicos semanales y comunicaciones por mail reiterando la necesidad imperiosa de tener la documentación actualizada; c) tampoco han recibido la comunicación oficial por la que informen que han vuelto a poner en marcha la planta después de estar inactivada desde diciembre; d) ya transcurrieron 12 meses de la firma del acta acuerdo NEBA S.A. - Impianti OMS SPA y las cosas continúan como estaban antes de su firma; e) informan que el proyecto de NEBA SA figura en el listado de "Proyectos cancelables" que será tratado en la reunión anual del Protocolo de Montreal; f) solicitan la documentación para el día 27-10-04 caso contrario trasladarán las actuaciones al área jurídica a efectos de iniciar las acciones legales correspondientes tendientes a la recuperación de los fondos pagados a Impianti OMS Spa. Observa que no hay constancias en estas actuaciones de la reunión llevada a cabo en fecha 13-9-2004 con la empresa beneficiaria ni de la documentación requerida.

Según constancias de fojas 1158/79, en fecha 1-11-04 recibe documentación enviada por NEBA S.A, a saber: contrato de venta de acciones de Neba S.A. Observó que en el contrato señalado no específica fecha de celebración ni tuvo constancias de su inscripción registral;

c) Atento la carta documento enviada a NEBA S.A del 26-11-04 (fojas 1180) observa que la empresa no ha remitido aún a esta UEPRE la documentación que acredite la venta de acciones de la empresa debidamente inscrita y legalizada. No ha remitido

el acta de asamblea que designa autoridades y poder general o especial del representante. No ha enviado carta de conformidad con la continuación del citado proyecto. No ha informado el estado de avance del proyecto ni en caso de haberse formalizado la venta de acciones, si tal circunstancia ha sido puesta en conocimiento de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. respecto del cumplimiento de todas sus obligaciones relativas al proyecto. Asimismo, no ha constituido domicilio especial en el radio de la Ciudad de Buenos Aires;

d) A fojas 1181 obra memo del consultor administrativo financiero PRESAO al coordinador operativo (24-11-04). Manifiesta que las acciones de NEBA S.A. fueron vendidas. Se refiere a que la modificación accionaria del tomador constituye un hecho importante de no informarse y ante el reclamo de un siniestro la Compañía de Seguros podría objetar el reclamo por parte del beneficiario (en este caso la UEPRE) amparándose en las causales de agravamiento de riesgo no notificado e incluso connivencia entre el beneficiario y el tomador. En este sentido, a fojas 1183 obra nota dirigida a ALBA Compañía de Seguros S.A. (2-12-04) donde le manifiesta que la UEPRE fue informada en el mes de septiembre de 2004 que se vendieron las acciones de NEBA S.A. a la firma El Rincón de Nogoyá S.A. y a Tocanú S.R.L. Hecho importante en relación a la póliza de seguro de caución 385.568 (emitida el 5-5-04) en la cual el tomador es NEBA S.A. y el asegurado es la UEPRE. Observa el prolongado plazo de inacción de la UEPRE en proceder a la notificación y denuncia a la compañía aseguradora de los hechos acontecidos respecto a NEBA S.A.;

e) A fojas 1184/85 obra informe del asesor técnico de la UEPRE (15-12-04) en el cual se reconoce que la empresa se mantuvo inactiva desde el mes de diciembre de 2003 hasta mediados del mes de septiembre de 2004. Asimismo, manifiesta que Impianti informó que hay un sobrecosto de u\$s 300.000. Observa que no tuvo constancias fehacientes en estas actuaciones de lo manifestado por la firma Impianti;

f) A fojas 1188 obra dictamen DLAICyP 352 del 14-2-2005 donde el servicio jurídico manifiesta que previo a iniciar las acciones legales pertinentes se deberá intimar a la empresa de manera fehaciente a cumplir con las obligaciones del convenio reseñado. Observa que la carta documento solicitada ya había sido enviada en fecha 24-1-2005;

g) A fojas 1189 consta memo del coordinador operativo al subsecretario de Industria (15-2-05). Manifiesta que el 24-1-05 ya envió la carta documento a NEBA SA. Los plazos allí indicados se vencieron sin haber tenido respuesta alguna, por lo que esa unidad considera agotados los caminos para reencauzar el proyecto y deber procederse a iniciar las acciones pertinentes tendientes al recupero de

los fondos pagos en concepto de anticipo mediante la ejecución de la garantía;

h) A fojas 1190 obra carta documento enviada por la Subsecretaría de Industria a NEBA el 28-1-05. Se le manifiesta que: "Ante el silencio de vuestra empresa con respecto a la intimación realizada por carta documento CD29.875.6684AR de fecha 26 de noviembre de 2004, se intimá nuevamente a la firma NEBA S.A. para que en el plazo perentorio de 5 días hábiles cumplimente los extremos exigidos en la referida notificación, además de informar y documentar las negociaciones con la firma proveedora OMS Impianti, que demuestren fehacientemente que la orden de compra de los equipos está activa y con fecha cierta y fija de entrega, bajo apercibimiento de iniciar en forma inmediata las acciones legales correspondientes". Se observa que no hay constancia del acuse de recibo;

i) A fojas 1192, en fecha 3 de marzo de 2005 el subdirector general de asuntos jurídicos de la DLAICyP mediante nota 74 se dirige a la Dirección de Gestión y Control Judicial a efectos que proceda a realizar las acciones legales pertinentes, a fin de recuperar los fondos ya pagados a la empresa referenciada. A fojas 1193 el subdirector general de Asuntos Jurídicos de la DLAICyP mediante nota 94 (21-3-05) se dirige al coordinador operativo a los fines de informarle que la mesa de entradas del Ministerio de Economía y Producción ha devuelto el expediente citado en el visto por omisiones formales, tales como falta de certificación de copias simples y demás formalidades que deben cumplir las actuaciones administrativas conforme a lo normado por el artículo 27 del decreto 1.759/72, texto ordenado 1991. Se manifiesta que una vez subsanadas las observaciones corresponderá remitir los actuados a la Dirección de Control y Gestión Judicial del Ministerio de Economía y Producción. Observa que no surgen constancias en estas actuaciones de los motivos y fundamentos de la paralización administrativa desde esa fecha del expediente por parte de la UEPERO a efectos de recuperar los fondos desembolsados a NEBA S.A.

Recomendaciones:

a) Recomienda que las notas dirigidas a la empresa beneficiaria se realicen mediante nota escrita firmada por autoridad competente a efectos de acreditar fehacientemente el intercambio epistolar;

b), c), e), d) y f) Arbitrar en tiempo y forma las medidas y cursos de acción pertinentes a efectos de salvaguardar el cumplimiento del proyecto;

c), g), h) Agregar en estas actuaciones toda documentación respaldatoria a efectos de su resguardo, control e integridad;

i) Exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos en tiempo y forma. Es función de la unidad ejecutora controlar los tiempos de la ejecución de cada proyecto tanto en los aspectos técnicos como

en la faz administrativa y, ante el caso concreto de detectar atrasos injustificados u otro tipo de faltas, deberá llevar a cabo las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto.

4) *Electroquímica Delta S.A.* (expediente SO1:0148903/2003)

a) Observa copias simples presentadas en las actuaciones (notas, facturas, etcétera) que no poseen la correspondiente certificación de fidelidad;

b) A fojas 454 a 526 obra documentación de respaldo presentada por la firma Electroquímica Delta S.A. en fecha 2-2-04 por la cual se documenta el avance correspondiente al primer trimestre del proyecto. Observa que la documental agregada no se acompaña con nota firmada por la empresa. Asimismo las copias no poseen certificación de fidelidad respecto de su original;

c) A fojas 527/528 obra correo electrónico del asesor técnico UEPERO dirigido a la firma beneficiaria en el cual manifiesta que surgen dos problemas: a) productos fabricados que no están en la lista; b) unidades que están en la lista como fabricadas y no tuvieron su orden de fabricación. Observa que estas observaciones deben efectuarse a través de nota a la firma con acuse de recibo fehaciente;

d) A fojas 941/42 obra dictamen de la doctora Susana Vázquez donde manifiesta que se cumplen las condiciones para realizar el desembolso a Electroquímica Delta S.R.L. por u\$s 190.080. Observa que no se especifica cargo y carácter de la intervención de la doctora Vázquez en esta actuación. No especifica número interno del dictamen. Asimismo, observa que en ocasiones se solicita dictamen jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y en otras ocasiones interviene la doctora Vázquez. Es decir, no hay un criterio uniforme en las intervenciones del servicio de asesoramiento jurídico.

Recomendaciones:

a) Certificar y/o exigir la certificación de las copias de la documentación original obrante en el expediente;

b) Cumplir y hacer cumplir las normas de todo procedimiento administrativo;

c) Respetar las formas requeridas para todo procedimiento administrativo, en especial las comunicaciones por medio fehaciente que acredite su autenticidad, fecha de emisión y/o recepción;

d) Adoptar un criterio uniforme en cuanto a la intervención del Servicio de Asesoramiento Jurídico. Los dictámenes elaborados deben ser suscritos por letrado competente, especificándose en toda intervención su cargo y repartición a la que pertenece. Asimismo, deben contar con número de identificación a efectos de su individualización.

5) *Frimetal*

a) Observa copias simples presentadas en las actuaciones que no poseen la correspondiente certificación de fidelidad (ejemplo: facturas presentadas a fojas 1751, 1753, 1755, 1757);

b) Observa que en el último tramo del período auditado las actuaciones no han sido foliadas;

c) A fojas 1819 obra copia de nota del coordinador administrativo financiero en la cual manifiesta que se adjunta el original del recibo emitido por la empresa Hennecke GmbH. La copia del recibido indicado obrante en estas actuaciones no posee certificación de fidelidad del original que no ha tenido a la vista;

d) A fojas 1820 obra constancia del 5-5-04 en la cual Frimetal envía tres cotizaciones necesarias para la adquisición de núcleos de espumado. Observa que las cotizaciones obrantes a fojas 1821 a 1827 son copias simples que no acreditan fidelidad;

e) No tuvo a la vista en estas actuaciones copia certificada de las pólizas de caución que cubren el total del último importe a desembolsar;

f) En fecha 27-10-04 el apoderado de Frimetal S.A. autoriza al señor Oscar Alberto Lorenzini a retirar el cheque por pesos equivalentes a u\$s 69.000. Observa que se ha acompañado copia simple de poder general.

Recomendaciones:

a), c), d), e) y f) Certificar y/o exigir la certificación de las copias de la documentación original obrante en el expediente;

b) La documentación obrante en el expediente debe guardar normas mínimas de control interno, atendiendo a la foliatura única para todas las actuaciones así como el archivo de la documentación respaldatoria respetando el orden cronológico de cada etapa del proceso, a fin de asegurar su resguardo e integridad.

i) Bienes de uso

*Observaciones:**Adquisición de computadoras (UEPRO)*
(expediente 46/04)

a) No tuvo a la vista “no objeción” del Banco Mundial a las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir;

b) Las actuaciones no se encuentran foliadas en su totalidad;

c) Se presentaron tres firmas a cotizar. Se observa que la cotización de la firma New Heaven no cumple con requisitos formales exigidos en la solicitud de cotización, a saber: a) La cotización debe dirigirse a nombre de Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (PRESAO) - Donación BIRF OFF 22013; b) Se debe hacer referencia al número de expediente;

d) No individualizan los integrantes del Comité de Evaluación;

e) No aclara la firma en la planilla de evaluación de ofertas obrante en las actuaciones;

f) No tuvo constancias de la notificación de la adjudicación;

g) No tuvo a la vista acta de recepción de equipos.

Recomendaciones:

a) Solicitar la respectiva no objeción del Banco Mundial a las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir;

b) La documentación obrante en el expediente debe guardar normas mínimas de control interno, atendiendo a la foliatura única para todas las actuaciones así como el archivo de la documentación respaldatoria respetando el orden cronológico de cada etapa del proceso, a fin de asegurar su resguardo e integridad;

c) Exigir el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en la solicitud de cotización;

d) Designar a través de acto administrativo los integrantes del Comité de Evaluación, quienes deben ser personas de suficiente conocimiento a los efectos de evaluar las ofertas técnica y económica;

e) La planilla de evaluación de ofertas debe estar suscrita por los integrantes del Comité de Evaluación con su debida aclaración;

f) Debe cumplir con las notificaciones pertinentes;

g) Agregar en estas actuaciones constancia del acta de recepción de bienes de uso adquiridos.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. –
Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio
Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo
Vargas Aignasse. – Jorge M.
Capitanich. – Nicolás A. Fernández. –
José J. B. Pampuro. – Miguel A.
Pichetto.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: OVD 502/04, Jefe de Gabinete de Ministros: Remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (152-S.-03), sobre las medidas adoptadas para superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de los estados financieros al 31-12-00 y al 31-12-01 del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013, así como para la

determinación de las responsabilidades y del perjuicio fiscal que pudiere corresponder; OV 344/05, sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013 BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013 BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de mayo de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. –
Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio
Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo
Vargas Aignasse. – Jorge M.
Capitanich. – Nicolás A. Fernández. –
José J. B. Pampuro. – Miguel A.
Pichetto.*

2

Ver expediente 137-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.